

Expediente: **1143/18**

Carátula: **RUIZ MARIO ALFREDO Y GONZALEZ JULIO DOMINGO C/ SORIA OSCAR GREGORIO Y PAZ JUAN CARLOS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **20/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27184320059 - GONZALEZ, JULIO DOMINGO-ACTOR

27184320059 - RUIZ, MARIO ALFREDO-ACTOR

90000000000 - PAZ, JUAN CARLOS-DEMANDADO

90000000000 - SORIA, OSCAR GREGORIO-DEMANDADO

20247064932 - SAID, JORGE ERNESTO-POR DERECHO PROPIO

20290608865 - PAZ, ELIZABETH DORA-TERCERO INTERESADO

30716271648312 - DEFENSORIA DE MENORES E INCAPACES DE LA 2º NOMINACION, -DEFENSORA DE MENORES E INCAPACES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1143/18



H105016206343

JUICIO: "RUIZ MARIO ALFREDO Y GONZALEZ JULIO DOMINGO c/ SORIA OSCAR GREGORIO Y PAZ JUAN CARLOS s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 1143/18.- Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, mayo de 2026.

A la presentación de fecha 12/05/26, efectuada por la letrada AUDELINA SANDOVAL, por la parte actora:

I. Atento a las constancias de autos, encontrándose el letrado Luis Navarro Moran MP.7618 CUIT 20290608865, debidamente notificado del proveído de fecha 30/04/26, y no habiendo respondido tasa de justicia por presentación en juicio, **LIBRESE OFICIO** a la Dirección General de Rentas a fin de que forme el correspondiente cargo tributario (confr. art. 43 inc. 3 Ley 8.467 según Decreto N° 3621/3 ME; ccdte. art. 112 Ley n° 5.121).

Asimismo, no habiendo repuesto bonos profesionales en igual plazo, por su presentación en la presente causa, **LIBRESE OFICIO** a la Caja de Previsión Social de Abogados y Procuradores de Tucuman y al Colegio de Abogados de Tucumán para su conocimiento.

II. Encontrándose la Sra. ELIZABETH DORA PAZ (apersonada en carácter de curadora del demandado OSCAR GREGORIO SORIA), debidamente notificada del proveído de fecha 07/05/26 segundo párrafo, y no habiendo dado cumplimiento con lo allí requerido, atento a lo dispuesto por el art. 31 del CPC. y C. de aplicación supletoria en éste fuero laboral (Art. 31.- *Domicilio digital constituido. Subsistencia. El domicilio digital constituido produce todos sus efectos y se mantiene, rigiendo para el juicio principal y sus dependencias, mientras no se constituya otro*), dispongo **TENER** a la nombrada por constituido domicilio digital en el último denunciado en su presentación de fecha 27/04/26 (CUIT 20290608865), correspondiente al letrado **Luis Navarro Morán**, haciéndose constar que conforme surge de las constancias de autos a partir de la presentación de fecha 27/04/2026 se han depositado las

notificaciones pertinentes en el **último domicilio digital constituido**, de conformidad a lo denunciado en su escrito de nuevo apersonamiento, y sin perjuicio de las aclaraciones que fueron oportunamente solicitadas con el único fin de evitar nulidades.

III. Del planteo de revocatoria interpuesto por la parte actora: Atento al apercibimiento dispuesto en el punto que antecede, y las aclaraciones allí efectuadas, corresponde rechazar el mismo por improcedente.- GGJA 1143/18

Actuación firmada en fecha 19/05/2026

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.